

¿SE HONRAN DEUDAS EN PRÉSTAMOS REACTIVA?

El programa REACTIVA, dio acceso a capital de trabajo a las empresas para el pago de sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue una garantía del Gobierno a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero que, a la fecha, se viene poniendo a cobro, evidenciándose un alto porcentaje de morosidad pese a la baja tasa de interés y condiciones crediticias ventajosas. Así, las instituciones del sistema financiero que efectuaron el desembolso, se ven obligadas a realizar las acciones de cobro necesarias, las mismas que -en su mayoría- no se logran ejecutar debido a la falta de garantía mobiliaria o inmobiliaria en su otorgamiento, falta de fiadores que participen a título personal y, para efectos de embargo, no se encuentran activos, propiedades ni derechos de la empresa deudora, pues habrían tenido cuidado de poner a buen recaudo los mismos para que no se vean afectados.

Las medidas de aislamiento social emitidas durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, han afectado las actividades de las empresas en nuestro país, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores y proveedores. Frente a ello, el Estado Peruano, para asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional, emite el Decreto Legislativo Nro. 1455, promoviendo el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas a través del “Programa REACTIVA PERÚ”, otorgándose la garantía del Gobierno Nacional a los

créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9 de la pre citada norma legal, se encarga la administración del referido programa a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, precisándose además que, para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, previamente COFIDE y las EFS, deben verificar los requisitos previstos para ello, con la metodología establecida en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú.

A la fecha, se viene poniendo a cobro los préstamos efectuados a las empresas a través del Programa REACTIVA; sin embargo, hay un alto porcentaje de morosidad pese a la baja tasa de interés y condiciones crediticias convenientes en que se concedieron (la tasa de interés fluctúa desde un mínimo de 0,50% hasta un máximo de 3,6%). A esta tasa se le añade el 0,50% anual por la garantía); por lo que, las instituciones del sistema financiero que efectuaron el desembolso, realizan las acciones de cobro, pues la gestión de cobranza de los créditos REACTIVA es obli-



Autora:

Elizabeth Flores Ortiz

Asociada - Sede Puno
Especialista en Derecho Procesal Civil y Recuperación de Créditos

eflores@munizlaw.com



gación de las ESF; en mérito a ello, la entidad bancaria debe contactarse con el cliente y ofrecerle soluciones de pago y si ello es infructuoso, la ESF debe acudir al órgano judicial, interponiendo la demanda que corresponda para obtener una resolución favorable que, en suma, debería ser la solución al conflicto; sin embargo, contrariamente de lograr el cumplimiento de la resolución final, se torna absolutamente inejecutable, a razón que los créditos no fueron garantizados a través de la afectación de cualquier tipo de bienes, no hay fiadores que participen a título personal y efectuada la búsqueda registral para embargo, no se encuentran activos, propiedades ni derechos de las empresas deudoras, pues en la mayoría de los casos no tenían pertenencias comprobables al contraer el préstamo REACTIVA o, finalmente, pusieron a buen recaudo los que poseían, haciendo caso omiso al hecho que, el cumplimiento de las sentencias, es una obligación ineludible. Lo máximo que se obtiene, es incluir los datos del moroso en el Registro de Deudores Judiciales Morosos-REDJUM, lo que les traerá dificultades para obtener un financiamiento más adelante.

Se evade la responsabilidad por parte de los prestatarios -en su mayoría-, en el entender que, al gozar el crédito REACTIVA de una garantía estatal, la entidad bancaria solicitará al Estado (COFIDE), para que asuma la parte de la deuda que garantizó, porque el Programa REACTIVA PERÚ cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, en mérito a que COFIDE suscribe un contrato de garantía con la ESF que establece el marco operativo del otorgamiento de garantía dentro del ámbito de REACTIVA PERÚ.

Ahora bien, ¿a quién corresponde la responsabilidad que, al momento de otorgar estos créditos REACTIVA, no se haya efectuado de manera

prolja la evaluación de su viabilidad, capacidad de pago y en un eventual incumplimiento de pago considerar la existencia de activos para hacerse pago con ellos? Esta responsabilidad correspondía a las entidades del sistema financiero, pues son ellas quienes hicieron elegibles a estas empresas deudoras. COFIDE, por su lado, estaba facultado a realizar evaluaciones de los expedientes físicos de aquellos préstamos y en caso se confirmara que no cumplen los criterios y condiciones establecidos, previo procedimiento establecido en las normas pertinentes, la garantía otorgada a dichos préstamos, deberían extinguirse automáticamente. Estas dos entidades son potenciales responsables de los préstamos reactiva inejecutables, por falta de previsión y control que, obviamente, afecta gravemente al patrimonio económico del Estado. En ese sentido, sería importante determinar responsabilidades y establecer la magnitud del perjuicio económico, pues frente a este escenario de incumplimiento, no se puede asumir una actitud pasiva, habrá una pérdida real efectiva que será asumida por el Estado y que, en buena cuenta, los peruanos financiamos con nuestros impuestos, consecuentemente se debe iniciar las acciones administrativas para establecer las responsabilidades de los funcionarios y servidores de COFIDE, por la falta de acciones preventivas y correctivas en la implementación del programa REACTIVA y, en cuanto a las EFS, es viable anular los certificados de garantía o participación correspondientes a todos aquellos préstamos en los que se identifique el incumplimiento de requisitos al acceso al programa en mención, pues el Estado no puede honrar deudas por negligencia o por intencionadas acciones en la falta de transparencia en las evaluaciones para el otorgamiento de dichos créditos.



 ESTUDIO
MUÑIZ
MUNIZ
OLAYA
MELENDEZ
CASTRO
OCHOA
& HERRERA
Abogados



¿Problemas con el cobro de tus créditos?

- Asesoramos en la ejecución de:
 - Letras de cambio.
 - Pagarés.
 - Transacciones extrajudiciales.
 - Actas de conciliación.
 - Garantía mobiliaria.
 - Garantía hipotecaria.
 - Contratos de Arrendamiento financiero
 - Otros.

Contacta a los especialistas:

 Nuria De Amat Catacora
 ndamat@munizlaw.com

 Kenny Begazo Valencia
 kbegazo@munizlaw.com

 Vanessa Vizcarra Pinto
 vvizcarra@munizlaw.com

 Karyn Cornejo Pinto
 kcornejo@munizlaw.com

 Diego Rubina Chicata
 drubina@munizlaw.com